

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

**ACTA N°006- 2023-CGADCN**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 10H00 del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales Mario Chuinda, Flor Jiménez, Maritza Rodríguez, Evaristo Uwijin y Lorena Villalta. Están presentes el Arq. René Medina, director de planificación; ingeniero Wilson Quinche, director de obras públicas; y, el doctor Cecil Salinas, procurador síndico. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Aprobación del orden del día; **4.** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2023; **5.** Conocimiento al concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de los Informes Técnico y Jurídico, sobre la petición presentada por la Sra. Carmen Faviola Zhiñin Quezada, respecto de la RESOLUCIÓN NRO. 029-CGADCN-2022; **6.** Conocimiento y Autorización al Ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, para que continúe con el trámite de creación de la Nueva Parroquia Rural "TARIMIAT" del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe. **7.** Clausura.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**1. Constatación del Quórum.** - Constatado el quórum por secretaría, están presentes en el salón legislativo todos los miembros del concejo que fueron convocados, con lo cual existe el quórum reglamentario para poder realizar la sesión.

**2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza.** - Saludando a los señores concejales, directores departamentales; agradeciendo por su presencia, el señor alcalde instala la sesión.

**3. Aprobación del orden del día.** - Puesto a consideración del cabildo el orden del día; el mismo se aprueba por unanimidad.

**4. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2023.** - A consideración del cabildo y sin nada que observar, el acta se aprueba por unanimidad.

## **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

### **5. Conocimiento al concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de los Informes Técnico y Jurídico, sobre la petición presentada por la Sra. Carmen Faviola Zhiñin Quezada, respecto de la RESOLUCIÓN NRO. 029-CGADCN-2022.-**

Bien compañeros concejales, he puesto a conocimiento de ustedes la petición realizada por la señora Carmen Faviola Zhiñin Quezada, donde pide que el concejo revea una resolución que ya se aprobó el año pasado, si no me equivoco por el mes de octubre; he pedido los informes tanto jurídico como técnico; en verdad dentro de lo que compete al municipio, ni en la ordenanza, ni en el COOTAD se permite hacer lo que ella está pidiendo; es más yo tengo conocimiento que todos los lotes están vendidos, incluso un señor se acercó a mi casa en esta semana a pedirme que le ayude, porque la señora le ha dicho que ya el municipio le va a hacer los servicios básicos, o sea cosas absurdas, les comento para que tengan ustedes conocimiento de que en verdad el Art. 470 del COOTAD es muy claro, donde habla sobre lo que debe cumplirse cuando se aprueba ya una lotización y poder entregar las escrituras; les comento, en Loja, en el colegio de ingenieros civiles, soy parte de una asociación, tenemos unos lotes, llevamos quince años, y no podemos sacar la escritura, porque no se cumple todo lo que realmente el municipio exige; quince años, ya está hecho agua, alcantarillado, incluso asfaltadas las calles, aceras bordillos, falta únicamente una canalización de un quebrada que pasa por esa lotización, por eso hasta ahora no nos aprueba el municipio para que nos puedan entregar esos lotes; entonces, acá es lo mismo, el Art. 470 establece claramente lo que debe cumplirse, por eso es que hemos pedido los informes tanto a planificación y a jurídico para conocimiento; no es político ni nada, no tengo nada contra la señora, es más como amiga la considero, le he dicho claramente al señor que vino a hablar conmigo, esto está en la ley; podría haber una posibilidad si usted dice acá a cambio de que me dé las escrituras yo le voy a dejar como garantía tales lotes o tales terrenos al municipio que es muy diferente, pero acá no plantea nada de ese tema; dicho esto le concede el espacio al doctor Cecil Salinas, procurador síndico, que luego de saludar expone, el punto del orden del día tiene como sustento la petición realizada por la señora Carmen Faviola Zhiñin Quezada, en la cual, entre uno de los requerimientos pide que se rectifique la resolución emitida por el concejo en fechas anteriores; y naturalmente que toda petición que realice cualquier ciudadano tiene que tener algún fundamento técnico, algún fundamento jurídico que nos permita al concejo adoptar o cambiar una decisión, sea ésta a través de una revocatoria, a través de una sustitutiva, de alguna figura jurídica que nos determine la ley, pero realmente el pedido, el requerimiento lo realiza sin ningún fundamento; en vista de ello, no es menos cierto no existe fundamento para que el concejo tome una decisión; sin embargo el señor alcalde en base a esta petición, nos ha pedido emitir un informe jurídico que lo hemos hecho en base a lo que dice la ley, nosotros no podemos irnos por encima de lo que determina la ley, ya lo señaló el Art. 470 es evidentemente claro, no da lugar a ningún tipo de interpretación adicional, en uno de los puntos la requirente señala que se le permita hacer un convenio para ejecutar esta obra, pero un convenio requiere de una situación gravosa mutua, entre las dos parte que quieran hacer el convenio, sin embargo ella señala de que el municipio le haga la obra de infraestructura y a cambio de nada, ella no pone una iniciativa de cómo podemos llegar a un convenio, entonces no podemos decirle si a un hecho que no contiene una propuesta; entonces en vista de ello,

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

yo en mi criterio he señalado que no es procedente, por cuanto no hace ninguna propuesta de convenio; también señala que se le deje participar en la sesión, eso es realmente una función única y exclusiva del señor alcalde que sabrá determinarla, y en sí creo que lo ha puesto a conocimiento del concejo con la finalidad de que ustedes sepan, se enteren del contenido técnico, del contenido jurídico que encierra este pedido, en base a los informes que se ha emitido, informe técnico, informe jurídico para que pueda a lo mejor socializarse con la persona interesada; entonces, en base a estos informes que están negativos, mal podría también invitársele a darle lectura a un informe negativo, lo que naturalmente lo más lógico, lo más coherente es notificarle únicamente con el contenido de la decisión administrativa que se ha emitido, eso nomás señor alcalde en cuanto al tema. Seguidamente le da espacio al arquitecto René Medina, director de planificación, que de inmediato a su saludo señala, sobre este requerimiento de la señora Carmen Zhiñin, este es un proceso que ustedes señores concejales, señor alcalde conocimiento, desde el año 2019 viene con este proceso, nosotros como parte técnica se ha guiado, se ha realizado, se ha solicitado a base de toda la normativa que existe tanto en el COOTAD, como también en la ordenanza, se ha solicitado para la aprobación respectiva todos los estudios, todos los diseños de infraestructura que corresponde para ese proyecto; nosotros, ustedes conocerán que en el año 2021 se aprobó la ordenanza de actualización del plan de desarrollo y la implementación del plan de uso y gestión del suelo; en esa ordenanza tenemos como anexo el marco normativo y ahí establece claramente toda la forma, la manera cómo aprobar las urbanizaciones, específicamente el Art. 129 de este marco normativo del PUGS que es el plan de uso y gestión del suelo, entonces con base a esta normativa que está vigente en nuestra institución se ha realizado todo el trámite, se ha solicitado todos los permisos o aprobaciones de las entidades rectoras para poder aprobar ese proyecto y de esa manera se llevó con todo esto, con todos los estudios complementarios, en el mes de octubre de 2022 se realizó esta aprobación definitiva y luego ya tiene que procederse y de ahí continuar con el otro proceso que es ya el permiso de construcción del proyecto de urbanización que se refiere a la construcción de cada uno de los servicios básicos que están en el estudio aprobado; dentro de la norma técnica y como les digo, la ordenanza, no existe ningún artículo donde determine que se dé o que autorice la venta de lotes, no está establecido en la norma, la ley, el 470 del COOTAD lo dice claro, esa es la norma que está vigente y eso tenemos que acoplarnos y de esa manera también se aprobó el proyecto ya de urbanización con la finalidad de que pueda continuar la usuaria para poder determinar y hacer lo que corresponde, hasta ahí señor alcalde. El señor alcalde le agradece y señala, como les dije he puesto para conocimiento, porque el oficio no lo dirige a nadie; por respeto había hecho ingresar el oficio, pero aquí no dice nada, ni alcalde, ni concejo, ni nadie, a veces hasta por delicadeza uno se dirige al alcalde, a un concejal, a un director, debe por lo menos poner el nombre, aquí dice Carmen, ya sé que ella se llama Carmen Faviola, aquí que, con todo respeto, que quiere imponerme ¿, por eso como dije por respeto yo había hecho ingresar, lo ideal hubiera sido devolverlo, porque aquí no dice a quién está dirigido, no dice aquí, solamente dice Carmen Faviola, no soy abogado para saber si en derecho así se debe hacer un oficio para una institución pública; por eso es que hecho pedir tanto a planificación como a jurídico un informe para conocimiento de ustedes, porque como esto ya fue resuelto y para poder atender lo de



## **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

ella, habrá que cambiar a lo mejor al COOTAD, la ordenanza, entonces, eso compañero para conocimiento de ustedes, y con eso pasamos al siguiente punto; pero antes de pasar al siguiente punto, la **concejala Maritza Rodríguez**, solicita intervenir, en uso del espacio, luego de su saludo indica, dentro de la intervención de los compañeros asesores, jurídico como técnico, he tomado en cuenta cinco puntos que considero desde mi punto de vista se debió haber analizado; en primer lugar si, como usted dice, el requerimiento no tiene a quien está dirigido, sin embargo consta Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, muy respetuosamente de la intención de quienes elaboraron este documento y a quien debieron dirigirlo, es verdad, sin embargo, tenemos un equipo de profesionales que están también en secretaría, en la cual debemos de ayudar a nuestros usuarios, a nuestros ciudadanos, si viene mal el oficio, decirle por favor rectifique esta parte y todo; yo sé, a lo mejor aquí se nos pasó, siempre los compañeros son atentos, y nos ayudan en esa parte; lo que me causa novedad señor alcalde, es que dentro de este requerimiento apunta directamente a una resolución adoptada por el concejo municipal, la cual no concuerdo, en la parte última del informe jurídico, donde dice, que de acuerdo al punto número uno, es, yo sé señor alcalde, que usted es la máxima autoridad, a su voluntad y conveniencia, yo creo que esto se podría haber puesto a lo mejor cuando hubiese sido una resolución administrativa suya señor alcalde, pero aquí está apuntando compañeros concejales, es a una resolución que adoptó el concejo en pleno, en donde se pide una audiencia y esa era la intervención que yo ya la hice antes de esta sesión a los compañeros, por qué no la recibimos, por qué no le damos el derecho a participar en la audiencia el derecho a ser escuchado, eso señor alcalde, y si está mal planteado el documento digámosle que corrija y escuchemos, escuchemos también a la otra parte para ver cuál es su intención de llegar con este documento hacia la institución municipal; por otro lado, es verdad, a lo mejor le faltó fundamentar técnicamente y jurídicamente el documento también lo veo desde ese punto de vista, en la parte donde dice que quiere llegar o solicita firmar convenios, donde nos dice nuestro jurídico, no plantea de qué, acordémonos que aquí se aprobó de alguna manera esa urbanización cuando la señora ya tuvo estudios y los estudios fueron plenamente socializados, supongo y presumo que quiere llegar a eso, yo tengo estudios, puede ayudarme o no me puede ayudar que yo ya tengo; esa sería la contraparte como peticionaria, ya tiene los estudios, a ver si nosotros como institución estamos o no en la capacidad de asumir en este momento la responsabilidad o a futuro, no lo sé, yo presumo y le entiendo de esa manera; así mismo compañeros como dice el arquitecto; es verdad y lo vuelvo a ratificar, yo estoy en contra de esta normativa, lamentablemente se la hizo para grandes ciudades, nunca se pensó para estos pueblos pequeños, donde somos personas de bajos recursos económicos, especialmente en nuestro cantón Nangaritza, ¡Por Dios! La institución municipal es la madre; es la actividad económica más grande que hace el cantón, no tenemos emprendedores fuertes aquí, y como les digo compañeros y les vuelvo a repetir, si es que en el COOTAD nos dice una cosa que es la norma más grande que la ordenanza, por qué no reformamos la ordenanza o por qué de esto que sirva como antecedente para poder ayudar a las familias, como digo nosotros ya salimos, puede ser cualquiera de nosotros que después emprenda en una de estas actividades o nuestros hijos en lo futuro, pero seamos flexibles, la ley también nos permite ser flexibles, yo creo, y si me equivoco compañeros, yo pido el apoyo y llego a ustedes, apelo a la

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

sensibilidad o a ver cómo podemos hacer, hay o no hay cómo, esa es la intención, lo que yo quiero llegar a ustedes alcalde, y fundamentalmente escucharla, si se equivocó o planteó mal su petitorio, yo lo que veo la intención es que la escuchen, escuchémosla para ver qué es lo que propone y ahí consensuadamente luego, no a lo mejor en ese momento, tomar la mejor decisión, hay o no hay cómo; obviamente respetando la normativa, a veces si podemos ser flexibles, eso nomás señor alcalde, con todo el respeto que se merece. El señor alcalde le agradece y señala, como les dije, si ella hubiese hecho el oficio bien, pero le está haciendo un abogado, con todo respeto, si le hace un abogado, se supone que el abogado tiene que saber los puntos fundamentales de poder hacer un oficio dirigido a quién y por qué; sin embargo, no soy abogado como dije, desconozco la parte legal, para eso tenemos un asesor jurídico y nuestro secretario que es abogado, pero deja mucho que decir, por eso es que realmente en el documento, a mi modo de ver no dice nada; tampoco se puede imponer al concejo que derogue una resolución que ya está aprobada, incluso en la sesión de esa vez, cada cual fue muy claro en manifestaciones cuando se le aprobó, todos están diciendo que se respete el Art. 470, todos dicen aquí; entonces para que se respete lo que dice el Art. 470 habrá que modificar el COOTAD, desde mi punto de vista muy personal y ya lo explicó muy bien el doctor Cecil, ya se le ha respondido, ya alguna situación ha de responder, si está de acuerdo o no está de acuerdo, porque en derecho tenemos el derecho a la réplica a poder responder si no estoy de acuerdo o si estoy de acuerdo, habrá que esperar que en el ámbito del derecho ella pueda responder si se siente perjudicada como lo dice acá, ya nos hará conocer y si pide categóricamente que el concejo la reciba será otra situación muy diferente, pero acá en el documento, ojalá el documento lo haga ella y no el abogado que tiene, porque ella lo ha de hacer mejor; eso compañeros para su conocimiento; la concejala Lorena Villalta solicita el espacio, el señor alcalde le indica que sea muy puntual porque hay agenda que cumplir; la **concejala Lorena Villalta** después de su saludo expone, mi manifestación ante esta petición, yo considero fundamental respetando los criterios jurídicos técnicos que se emitieron, siempre en la vida, ser caminante se hace al andar, cuando hay un verdadero diálogo entre ambas personas, podemos estar dispuestos a tener conocimiento, analizar y considero muy importante señor alcalde poder viabilizar este diálogo y si, es verdad está aprobado un punto específico, en donde todos dieron su criterio, tampoco vamos a irnos por encima de la ley, pero si puede haber alguna viabilidad, siempre he dicho que para la muerte no hay solución, pero cuando hay voluntad y podemos hacerlo y ser un ejemplo de administración, si nos damos cuenta que está mal, independientemente todos hemos nacido para aprender, es un proceso, es un aprendizaje, y que nos queda un precedente también para nosotros; señor alcalde, si nosotros determinamos como institución que está mal, podemos realizar un diálogo o una conversación y manifestarle esta es la situación y desde mi punto de vista si es que ella no solicita, pues como parte del concejo, si me gustaría poderla recibir, conversar, analizar y ver esta situación, buscar alguna viabilidad; si efectivamente está la ordenanza del PUGS, plan de uso y gestión del suelo, nos estamos dando cuenta de que ahí hay un factor, que efectivamente con el transcurso y de esta situación está causando y perjudicando independientemente, pensemos, usted dice supuestamente ya llegó una persona, ya hay familias que tienen estos lotes, pensemos en ellos y buscarles alguna viabilidad para que no sufran lo que usted está sufriendo señor

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

alcalde, quince años que no le han dado un lote de terreno, quienes sentimos la necesidad de tener un lote, un techo, una casa, sufrimos estas consecuencias, estamos en la oportunidad compañeros, seamos sensibles, busquemos alguna alternativa, alguna situación, equivocarse es de humanos, si erramos y cometimos errores, podemos enmendarlos, busquemos la viabilidad, siempre comparo y digo, si la ordenanza que se aprobó con el cobro de las tarifas por la maquinaria se dio cuenta que fue un error, se lo enmendó, también podemos hacerlo, solo es la comparación, más bien busquemos la viabilidad, si está mal, obviamente ya le van a contestar en cuestión de derecho, perfecto, pero si podemos hacer un diálogo y manifestarle esta situación, que efectivamente está mala planteado el documento o indicarle y darle a conocer participarle nuestros conocimientos hacia las demás personas, estamos en todo el derecho que la capacidad y con la voluntad suya obviamente, muchas gracias. El señor alcalde le agradece y dispone pasar al siguiente punto del orden del día.

### **6. Conocimiento y Autorización al Ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, para que continúe con el trámite de creación de la Nueva Parroquia Rural "TARIMIAT" del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, -**

El señor alcalde en este punto expresa, bien compañeros concejales, el comité proparroquialización de la parroquia Tarimiat que pertenece todo al sector Tayunts, ellos han presentado ya el proyecto, ya tenemos los informes jurídicos y también técnicos, de parte de planificación, pero por tratarse de una parroquia, primero que está en el límite de frontera con el Perú, segundo que por tratarse de pueblos y nacionalidades ancestrales, se necesita que el concejo autorice continuar los trámites, con el proyecto de ordenanza que está planteado, hay que enviar, primero al ministerio de gobierno, la viceministra tiene que otorgar a través del área correspondiente el primer informe, luego necesitamos el informe del INPC porque estamos dentro de un área de protección, necesitamos informes del ministerio del ambiente, necesitamos informes en este caso del INEC para poder al final con todos los informes continuar con el proceso, aprobar la ordenanza y que se pueda ya decidir crear la parroquia Tarimiat, los compañeros han presentado todos los documentos, el proyecto, porque es un proyecto lo que presentan, dentro del proyecto también viene el proyecto de ordenanza, el cual ha sido analizado por el asesor jurídico en lo que corresponde la base legal, por el departamento de planificación en lo que corresponde ya todo al tema de linderos, límites que no afecte a la parroquia Nuevo Paraíso, que no afecte a la parroquia Zurmi, que tengan los permisos de cada una de las juntas, se necesita que la junta parroquial de Zurmi que va a ser desmembrada la mayor parte de su territorio den el aval para que se pueda crear; en el caso de Nuevo Paraíso, lo mismo; entonces todos esos permisos están constando dentro del proyecto de preparroquialización; ya planificación también ha revisado el tema, todo lo que es coordenadas, las coordenadas geográficas por donde queda el límite ya natural, porque son límites naturales o geográficos que determinan la nueva parroquia; en ese sentido se tiene ya, se ha pasado ya los informes tanto jurídico como técnico de planificación que debe emitir y hoy para poder continuar con el proceso se necesita la autorización para continuar con los trámites; es decir como les dije inicialmente de sacar del ministerio de gobierno, de la viceministra lo que corresponde ya a trámite de proceso, necesitamos todo lo demás que corresponde a las instituciones que ya les he indicado que son las que tienen que dar los

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

informes pertinentes, ustedes recordarán cuando Nanakais se hizo parroquia, casi es un trámite parecido, casi similar al de Nankais, porque tiene las mismas condiciones, está en una zona de frontera, es un pueblo ancestral; a Nankais le demoró mucho creo que fue del ministerio del ambiente o del INPC sacar esos informes; hoy está a consideración de ustedes para que se pueda autorizar continuar con los trámites y ya cuando tengamos todos los documentos de soporte de viabilidades, ahí ya se puede aprobar la ordenanza y enviar ya al registro oficial para la publicación, mientras tanto no podemos hacer; así que está a conocimiento de ustedes compañeros concejales; más bien pedir aquí a los compañeros tanto a Mario como a Evaristo, que incluso ellos han estado trabajando con el personal técnico de arriba que contrató la Asociación y que encargó para que se pueda hacer el proceso, más bien nos puedan dar un poco más de profundidad el tema de la parroquia para luego con el apoyo y asesoramiento de nuestro asesor jurídico y técnico de planificación poder continuar en lo que nos corresponde. Interviene el **concejal Mario Chuinda**, luego de saludar indica, creo que es importante estos trámites que los compañeros del comité de proparroquialización empezaron a enrumbar, un proceso de parroquialización de Tarimiat con su cabecera parroquial que va a ser la sede en Shaim; entonces frente a ello demoró un poco por la no voluntad de una parroquia que fue Nuevo Paraíso que tuvimos muchos inconvenientes en temas de entendimiento más que la voluntad por situaciones muy particulares del vocal de la junta y eso fue lo que nos hizo demorar, de cierto modo Evaristo y yo hemos estado con los compañeros del comité y eso hizo que en esta administración no podamos avanzar con estos trámites, pero para nosotros es un avance bastante importante de que el concejo municipal autorice para que se continúe con los trámites, si un poco demoró de aquí de parte de acá del municipio, se entregó aproximadamente hace pocos meses atrás y a veces cuando se piensa agilizar todo sigue un proceso; nosotros respetamos también lo que se demoró acá y después de eso, ahorita para nosotros es una sorpresa y también alegría de dar este paso gigante que vamos a hacer, después de que autorice, se va a entregar posiblemente al mismo comité para que ellos sean quienes hagan la entrega a la dependencia correspondiente a nivel nacional; yo agradecerles compañeros concejales, supongo que esto se va a apoyar de la mejor manera para que en los próximos tengamos parroquia nueva de la nacionalidad shuar en el Alto Nangaritza; eso señor alcalde, muchas gracias. Seguidamente interviene el **concejal Evaristo Uwijn**, al término de su saludo expone, en verdad, sobre este punto, primeramente agradecer a las parroquias tanto a Zurmi como a Nuevo Paraíso; hemos tenido pequeños problemitas, pero ya se ha solucionado esos problemas, y ahorita si agradecer a los técnicos también de la institución, señor alcalde nuestro compromiso siempre ha sido de trabajar por el bien de nuestra sociedad y ese compromiso fue en una asamblea y hemos avanzado; agradecerles a todos, nuestros técnicos que han hecho el esfuerzo y también pedirles compañeros concejales, concejalas que nos sigan apoyando sobre este trámite que es un sueño que viene bastante tiempo, bastantes años y el sueño que siempre la juventud y nosotros tenemos, esperemos que se avance, este será un recuerdo que quedará en la historia; eso nomás señor alcalde, muchas gracias por todo, y pedirles que nos apoyen para que se avance con este trámite, muchas gracias. El señor alcalde le agradece y autoriza la intervención del doctor Cecil Salinas, procurador síndico, que señala, el proceso de un proyecto de esta naturaleza, conlleva cierta sigilosidad que debe dársele,

## **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

tanto en el aspecto técnico, el aspecto geográfico, el aspecto de población, el aspecto jurídico; entonces de alguna manera como lo señaló el señor concejal Mario, ha tardado un poquito, es por la sigiliosidad con la que se tiene que trabajar estos aspectos, tanto técnico jurídico, de límites, de coordenadas, pero hemos avanzado con eso en el marco de lo que determina el Art. 25 y 26 del COOTAD que habla de que el concejo municipal tiene la facultad de crear parroquias rurales, nos determina los requisitos que deben de cumplirse y en función de lo que prevé el Art. 57 v) señala que las parroquias se las puede crear con menos número de habitantes cuando se trata de motivos de conservación ambiental, del patrimonio intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, por ahí es por donde vamos a enfocar la parroquialización de Tarimiat, por lo tanto el proyecto en sí está centrado en este enfoque con la finalidad de que este argumento jurídico nos sirva como argumento especial, como argumento fuerte para sostener el proyecto que estamos impulsando; en este sentido señor alcalde, siendo facultad del concejo municipal la creación, es el concejo el que está en la facultad de autorizar el inicio de este proceso, porque prácticamente vamos de aquí a arrancar para adelante, porque sería un poco contradictorio no tomar la consideración del concejo y traer el proceso cuando ya toque aprobar la ordenanza; entonces ese aspecto es el que se ha considerado para que el día de hoy se determine en el punto del orden del día la autorización por parte del concejo para poder continuar con el proceso de parroquialización de este sector; en ese sentido señor alcalde, prácticamente de aquí nosotros enviaríamos estos informes al ministerio de gobierno, a la subsecretaría y estaremos coordinando con los funcionarios correspondientes allá para poder complementar una información que requieran o hacer algunos ajustes al proyecto, eso nomás señor alcalde. El señor alcalde le agradece y le autoriza el uso de la palabra al arquitecto René Medina, para que haga el aporte en la parte técnica; el arquitecto indica, en cuanto al proyecto que fue entregado al departamento técnico, se realizó, se revisó todo, la normativa todos los documentos que nos adjuntaron, en especial lo que revisamos profundamente fue la cartografía de los linderos de la nueva parroquia, con el fin de evitar inconvenientes a futuro con las parroquias colindantes; entonces en eso se trabajó con los técnicos de la asociación de la nueva parroquia, se hicieron los ajustes necesarios, se emitieron los informes, todos los documentos de los GADs parroquiales que están involucrados también fueron revisados, constan todos los documentos en el proyecto, de esa manera el departamento correspondiente hizo ya toda la revisión y emitió el informe respectivo para conocimiento de ustedes señores concejales que está todo en regla; hasta ahí señor alcalde. El señor alcalde le agradece el aporte y abre el espacio para el análisis; interviene la concejala Lorena Villalta y señala, más bien una duda, yo ya la había manifestado aquí al señor asesor jurídico, estamos aquí para apoyar y fortalecer el crecimiento de nuestros habitantes del cantón, en eso no hay duda compañeros concejales, por ello, si está en nuestra capacidad de agilizar los trámites, hay que hacerlo; más bien tenía unas sugerencias, ya las habíamos manifestado que existe un error de tipeo en la exposición de motivos del proyecto de ordenanza que se plantea para poder adjuntar los trámites, hablé con el señor jurídico, ya me supo manifestar, porque en la exposición de motivos se habla de la gabarra y eso no tiene relación con lo que se está planteando; y otra duda que tenía aquí dentro de los trámites, en las conclusiones al proyecto que presenta l

## **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

arquitecto, si me gustaría que nos hagan llegar el proyecto como está para poder tener un conocimiento a fondo, porque aquí en las conclusiones y dentro de lo que establece el COOTAD, habla de que también se necesita la firma y respaldo de los moradores; aquí se habla de que ya existen estos documentos, solo quisiera que se me los haga llegar para poder ir conociendo el proceso y cómo se va realizando; nada más. A continuación, interviene **la concejala Maritza Rodríguez**, y señala, en verdad como dijo el compañero Mario, es una alegría y una satisfacción enorme que siendo parte también de esta administración este proyecto tan anhelado por nuestros habitantes, en este caso, nuestros compañeros de la nacionalidad shuar que por años vienen como digo anhelando la creación de su parroquia, pues seamos parte de este proceso, y así mismo mi apoyo rotundo para que continúen con los trámites a través de su autoridad ante los ministerios e instituciones pertinentes y se agilite así mismo el proceso; seguidamente en verdad también tenía la inquietud, lo que manifesté y corroboré con la compañera concejala Lorena, en la exposición de motivos cambiarle, creo que tenemos el motivo más grande para la creación de esta ordenanza, la conservación ambiental, el patrimonio intangible y tangible, yo creo que eso hay que argumentar en esa parte; así mismo lo que yo también tengo inquietudes del Art. 4 de la ordenanza en lo que son los límites, no establece, lo único que se ha puesto aquí son las coordenadas, o bueno no lo sé, si es que más adelante si es que está pido disculpas, pero yo no los observo, hablo en el proyecto de ordenanza, únicamente están las coordenadas, pero no me establece cuántas hectáreas en sí de terreno o de perímetro ocupa, más bien esto consta en el proyecto en sí, en el informe técnico; entonces es importante a lo mejor hacer constar eso por el norte con qué comunidades o con qué sectores y sus respectivas coordenadas, y las dimensiones en sí que abarca estos límites, eso nomás señor alcalde de mi parte dentro de este proceso, como posteriormente ha de llegar al concejo pues ya se estará aprobando lo que por ley nos corresponde como concejales; de inmediato la **concejala Flor Jiménez** interviene y luego de su saludo expresa, realmente en este punto comparto la alegría con los compañeros que se manifestaron, el saber que hay algún avance en cuanto al proyecto de la creación de la nueva parroquia, precisamente que va a ser la cabecera parroquial; señor alcalde todo mi apoyo siempre para estas iniciativas y a medida de nuestras posibilidades, igualmente pues hacer como parte de este concejo para poder apoyar que este proyecto siga adelante, sabemos que va en beneficio de nuestros compañeros nangaritcenses y mucho más cuando pertenecen a la parroquia Zurmi, donde también soy parte de ella, más bien felicitar señor alcalde a usted y obviamente, a los directivos que son quienes están al frente de este proyecto y como digo, nosotros a medida de lo que nos corresponde hacer, todo nuestro apoyo, muchas gracias señor alcalde y compañeros concejales. El señor alcalde agradece a todos por los aportes brindados y dispone que se dé lectura al borrador de resolución preparada para este propósito; luego de ello, dispone que se tome votación para su aprobación respectiva; la votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, a favor; concejala Flor Jiménez, a favor; concejala Maritza Rodríguez, a favor; concejal Evaristo Uwijin, a favor; concejala Lorena Villalta, con las observaciones y sugerencias planteadas, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad, el concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, resuelve: Autorizar al Ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, para que continúe con el trámite de creación de la Nueva Parroquia Rural

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

"TARIMIAT" del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe; para ello basa su decisión en la siguiente resolución que se transcribe a continuación:

### RESOLUCIÓN NRO. 003-CGADCN-2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República, establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el Art. 4 ibídem contiene. - El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes (...)

**Que**, el Art. 21 ibídem manifiesta: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, El artículo 82 de la Norma Suprema determina el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que**, el artículo 238 *Ibidem* establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el Art. 264 *ibidem* estipula: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

**1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, establece. - Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

**Que**, el Art. 37 *ibidem* indica: Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al



## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.

**Que,** Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

**Que,** el artículo 5 *Ibidem* establece “Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

**Que,** el artículo 25 *ibidem*, manifiesta: Creación. - Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto.

**Que**, el Art. 26 ibídem contempla.- Requisitos. - Son requisitos para la creación de parroquias rurales los siguientes:

a) Población residente no menor a diez mil habitantes, de los cuales por lo menos dos mil deberán estar domiciliados en la cabecera de la nueva parroquia; b) Delimitación física del territorio parroquial rural de manera detallada, que incluya la descripción de los accidentes geográficos existentes, y que no implique conflicto con parroquias existentes; c) Cuando la iniciativa sea de la ciudadanía de la parroquia rural, la solicitud deberá estar firmada por al menos el diez por ciento de los ciudadanos de la futura parroquia, mayores de dieciocho años; d) Informe técnico del gobierno cantonal o distrital correspondiente; e) Informe técnico favorable emitido por el organismo responsable de los límites internos, sobre los límites y requisitos de extensión de la nueva circunscripción; y, f) Informe técnico favorable del organismo responsable de estadísticas y censos, sobre el requisito poblacional.

En cantones amazónicos y en cantones ubicados en la franja fronteriza, por razones, entre otras, de interés nacional como la creación de fronteras vivas, las necesidades del desarrollo territorial, la densidad poblacional, debidamente justificadas el requisito de población para la creación de parroquias rurales será de dos mil habitantes en el territorio de la futura parroquia rural. En los cantones conformados mayoritariamente por población indígena afroecuatoriana y/o montubia, se podrán crear parroquias rurales con un mínimo de cinco mil habitantes. Para las parroquias que tienen límites con otro país se requiere el informe técnico del ministerio correspondiente;

**Que**, el artículo 54 del COOTAD determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el artículo 57 Ibídem, al referirse a las atribuciones del concejo municipal dice: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.” d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;

**Que**, el Art. 60 ibídem. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, el Art. 100 ibídem señala: Territorios ancestrales.- Los territorios ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que se encuentren en áreas naturales protegidas, continuarán ocupados y administrados por éstas de forma comunitaria, con políticas, planes y programas de conservación y protección del ambiente de acuerdo con sus conocimientos y prácticas ancestrales en concordancia con las políticas y planes de conservación del Sistema Nacional de Áreas protegidas del Estado.

El Estado adoptará los mecanismos necesarios para agilizar el reconocimiento y legalización de los territorios ancestrales.

**Que**, La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su artículo 3 manifiesta: Posesión y propiedad ancestral. Para efectos de esta Ley, se entiende por tierra y territorio en posesión y propiedad ancestral, el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida.

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

La propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas e impuestos.

El uso y usufructo sobre estas tierras no puede modificar las características de la propiedad comunitaria incluido el pago de tasas e impuestos.

**Que,** Mediante Oficio Nro. CPT-2022 del 13 de junio de 2022 el señor Amable Tupikia en calidad de Coordinador del Comité de Parroquialización TARIMIAT, hace llegar al Alcalde del cantón Nangaritza el expediente para la creación de la parroquia Rural TARIMIAT, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, la iniciativa de proyecto que fue modificado y reingresado al GAD de Nangaritza mediante oficio Nro. CPT-2022-002 del 26 de septiembre de 2022 con el cual se subsana las observaciones realizadas por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial a la propuesta inicial;

**Que,** el Director de Gestión de Planificación Territorial, del GAD de Nangaritza, mediante informe técnico No. 059-GPT-2022 del 03 de septiembre de 2022 puesto a consideración del Alcalde de Nangaritza con fecha 14 de octubre de 2022, entre sus recomendaciones se determina que el proyecto de creación de la nueva parroquia rural TARIMIAT cumple con los parámetros establecidos en el PDOT, se sustenta en documentos y certificaciones de los representantes de los GADs de Nuevo Paraíso y Zurmi, existen firmas de responsabilidad y de apoyo por parte de los Síndicos de cada uno de los centros Shuar, existe firma de respaldo de los pobladores de la nueva parroquia Tarimiat, en virtud de ello expone informe técnico favorable;

**Que,** la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas desarrollada en El Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los pueblos indígenas y tribales, ratificado por la República del Ecuador a noviembre de 2014, en su artículo 1 señala: El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 2. La conciencia de su



## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio;

**Que**, el artículo 4 de mencionado convenio indica: “1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”;

Que, de la documentación que forma parte del expediente se puede evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del COOTAD, respecto de los requisitos esenciales para la creación de la parroquia rural, en relación con lo dispuesto en el literal v) del artículo 57 del mismo cuerpo legal, en la propuesta que es propia de sus habitantes que conforman estos territorios ancestrales, se evidencia la inexistencia de conflictos u oposición al proyecto por parte de las parroquias colindantes y con mucho énfasis se señala la iniciativa de adoptar un nuevo estatus político territorial y por ende administrativo y elevar a la categoría de parroquia rural al territorio conformado por los centros shuar Kusunts, Shaim, Napinst, Chumpias, Shakay y Wampishuk ; El espacio territorial que conformará la nueva parroquia Tarimiat es de 59,396.65 Has., el proyecto contiene la descripción biofísica del territorio, la descripción del sistema vial, descripción del patrimonio cultural, descripción de la infraestructura básica y equipamiento comunal como elementos constitutivos esenciales para optar por esta iniciativa político administrativa; La delimitación del territorio de las 59,396.65 Has. que formará parte de la futura parroquia están plena y debidamente establecidos con sus respectivos puntos limítrofes naturales y coordenadas conforme consta en la ilustración de ubicación de la propuesta de parroquia Tarimiat; la propuesta indica que la cabecera parroquial de la parroquia Tarimiat será el poblado de Shaim (Pág. 40 – 42), en conclusión cada uno de estos argumentos o lineamientos constan plenamente establecidos en los documentos que contiene el proyecto como tal es plenamente demostrable lo señalado.

**Que**, en sesión ordinaria de concejo de fecha, 31 de enero de 2023, en el orden del día se trató como punto **6. Conocimiento y Autorización al Ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, para que continúe con el trámite de creación de la Nueva Parroquia Rural “TARIMIAT” del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe;**

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

**Que, luego** del espacio de análisis, discusión y debate, finalmente el concejo luego de la votación respectiva;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar al Ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, continúe con el trámite de creación de la Nueva Parroquia Rural "TARIMIAT" del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe;**

**Art. 2.-** Remítase la información en físico y digital al ministerio de gobierno, concretamente al viceministerio de gobernabilidad, con copia a la subsecretaría solicitando la revisión de la documentación y emisión del informe técnico de factibilidad para la creación de la parroquia rural de TARIMIAT en el cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe;

**Art. 3.-** Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas, otras dependencias del Estado Central pertinentes que correspondan para los fines consiguientes de ley

**Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Comuníquese y cúmplase. -

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA. Guayzimi, 31 de enero de 2023. EJECÚTESE:**

**Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez.  
ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA**

**CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, el 31 de enero de 2023; y, suscrita por el Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez, alcalde del cantón Nangaritza, el 31 de enero de 2023.**

**Lo Certifico. - La secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza. - Guayzimi, 31 de enero de 2023.**

**Dr. Omar Aponte Duarte  
SECRETARIO GENERAL**

## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

**7. Clausura.** - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, directores departamentales; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 11H40. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -



Ing. Fredy Armijos Pérez  
**Alcalde del cantón Nangaritza**

La Presente acta contiene dieciocho fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte  
**Secretario del Concejo Municipal**

